

**ACTA Nº. 3/2026 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2026****SRES. ASISTENTES:****SR. PRESIDENTE:**

D. Jesús Guerrero Lorente

**SRES. CONCEJALES:****(Grupo PP)**

D. Carlos Manuel Martín Querencia

D. Roberto Carrasco García

D<sup>a</sup>. Ana Isabel Pedroche AlonsoD<sup>a</sup>. Maria Julia Fernández Gómez

D. José Sánchez Martín

**(Grupo PSOE)**

D. Miguel Jiménez Castellano

D<sup>a</sup>. Gema Muñiz Prado

D. Emilio Muñoz Legidos

**(Grupo Vox)**

D. Javier Paz Simón

**NO ASISTEN:**

D. Oscar Gamarra Gamarra

D. Federico Piqueras Alcol

D<sup>a</sup>. Yaiza Girón Plaza**SRA. INTERVENTORA:**D<sup>a</sup>. Sonia Justo Justo**SR. SECRETARIO:**

D. Ángel Arenas Cano

En la Villa de Argés (Toledo), siendo las nueve horas y cincuenta y dos minutos del veintisiete de abril de dos mil veintiséis, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los corporativos al margen relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Jesús Guerrero Lorente, asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Ángel Arenas Cano, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para ese día, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, comprobado por el Sr. Secretario la asistencia del quórum necesario para la válida celebración de la misma, se inicia el estudio y debate de los puntos que conforman el Orden del Día, que es el siguiente:

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES. (Pleno Ordinario de 26 de febrero y Pleno Extraordinario y urgente de 31 de marzo de 2026).**

Remitida con antelación suficiente las actas de las sesiones plenarias ordinaria de 26 de febrero y extraordinaria y urgente de 31 de marzo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; por la Presidencia se pregunta a los Sres. concejales si quieren formular alguna observación, considerándose aprobadas por UNANIMIDAD de los ediles presentes.



**SEGUNDO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES O PROCESOS SELECTIVOS. (Expediente Nº. G-891/2026).**

El Sr. Martín Querencia expone brevemente el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas celebrada el pasado 22 de abril, del siguiente tenor literal:

**"ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2026 se dispuso incoar el procedimiento para la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos.

**SEGUNDO.** Con fecha 16 de abril de 2026 se emitió Informe Jurídico en ejercicio a la aprobación de la citada ordenanza.

**TERCERO.-** En fecha 16 de abril de 2026, se emite Informe económico financiero por la Tesorería Municipal.

**CUARTO.** Con fecha 16 de abril de 2026 se emitió Informe por la Intervención Municipal en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la aprobación de la ordenanza, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**QUINTO.-** La Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2026, acordó por unanimidad incluir las siguientes bonificaciones a la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de abril de 2026, con el siguiente detalle:

**"Artículo 6º. Bonificaciones**

Asimismo, gozarán de una bonificación del 30% sobre las tarifas previstas en el artículo anterior, para las personas que concurran las circunstancias que se enumeran seguidamente, y que ha de acreditarse documentalente, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación.

1. Los sujetos pasivos desempleados de larga duración (Parados que llevan doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período, según definición INE).

2. Los sujetos pasivos que tengan la condición de miembros de familia numerosa.

La condición que pueda legitimar la presente reducción sólo podrá ser acreditada mediante:

a. Tarjeta de desempleo o informe de períodos de inscripción.

b. Resolución de la Administración competente o tarjeta acreditativa de la condición de familia numerosa."

A la vista de los anteriores antecedentes, y de conformidad con el artículo 97.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se Dictamina de manera favorable por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Que se proceda a la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la participación en exámenes o procesos selectivos, que quedan redactados de la forma siguiente:



**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES O PROCESOS SELECTIVOS.**

**Artículo 1º. Régimen jurídico.**

El Ayuntamiento de Argés en ejercicio de la potestad tributaria otorgada por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y la que en particular concede, respecto a las tasas, el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por participación en exámenes o procesos selectivos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Artículo 2º. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección de personal funcionario y laboral, entre quienes soliciten participar en las pruebas de acceso, de carácter libre o de promoción interna, convocadas por este Ayuntamiento, tanto para el acceso a la función pública como para la selección de personal interino o temporal, y bolsas de empleo, con el objetivo de sufragar los gastos que la realización de dichas pruebas ocasione.

**Artículo 3º. Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de la tasa, las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas, a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 4º. Devengo y pago.**

El devengo de la tasa y nacimiento de la obligación tributaria principal se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

**Artículo 5º. Cuota tributaria.**

El importe de los derechos de examen se establece en función del Subgrupo o Grupo de clasificación o de titulación de las plazas objeto de la convocatoria:

| Tarifa | Grupo o Subgrupo                        | Cuota tributaria |
|--------|-----------------------------------------|------------------|
| 1ª     | A1 o laboral fijo de nivel equivalente. | 50,00 €          |
| 2ª     | A2 o laboral fijo de nivel equivalente. | 45,00 €          |
| 3ª     | B o laboral fijo de nivel equivalente.  | 40,00 €          |
| 4ª     | C1 o laboral fijo de nivel equivalente. | 35,00 €          |
| 5ª     | C2 o laboral fijo de nivel equivalente. | 30,00 €          |
| 6ª     | Agrupaciones Profesionales              | 33,00 €          |

Las tarifas por participar en convocatorias para cubrir plazas con carácter de interinidad o temporal y para la formación de bolsas de empleo, serán las establecidas a continuación:

- Subgrupos A1 y A2 o laboral de categoría equivalente 26,00 €
- Resto de Grupos o laboral de categoría equivalente: 24,00 €

El importe de los derechos de examen para aquellas plazas convocadas para la cobertura de puestos del Cuerpo de Policía Local será de 75,00 euros.

**Artículo 6º. Bonificaciones**



*Gozarán de una bonificación del 50% sobre las tarifas previstas en el artículo anterior, para las personas que concurra la circunstancia que se enumera seguidamente, que ha de acreditarse documentalmente, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación.*

*1. Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.*

*La condición que pueda legitimar la presente reducción sólo podrá ser acreditada mediante:*

*1.1. Personas con discapacidad: Tarjeta acreditativa o Resolución del grado de discapacidad expedida por el organismo competente en vigor.*

*Asimismo, gozarán de una bonificación del 30% sobre las tarifas previstas en el artículo anterior, para las personas que concurran las circunstancias que se enumeran seguidamente, y que ha de acreditarse documentalmente, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación.*

*1. Los sujetos pasivos desempleados de larga duración (Parados que llevan doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período, según definición INE).*

*2. Los sujetos pasivos que tengan la condición de miembros de familia numerosa.*

*La condición que pueda legitimar la presente reducción sólo podrá ser acreditada mediante:*

*a. Tarjeta de desempleo o informe de períodos de inscripción.*

*b. Resolución de la Administración competente o tarjeta acreditativa de la condición de familia numerosa.*

*Artículo 7º. Normas de gestión.*

*1.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultánea con la solicitud de participación o inscripción en las pruebas selectivas, durante el período de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes, ingresándose en la cuenta que a tal efecto determine el Ayuntamiento de Argés. Los sujetos pasivos unirán a la instancia de solicitud de participación el documento que acredite el ingreso de la tasa.*

*2.- Si no se hicieren efectivos los derechos de examen en la forma prevista en el artículo anterior, el solicitante se declarará no admitido, en la correspondiente lista de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo de que se trate, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.*

*3. Los solicitantes que concurran a más de una plaza deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas, en los términos que dispongan las bases de la convocatoria.*

*4. El importe de la Tasa no será devuelto cuando el solicitante resulte excluido de la lista definitiva o no se presentase a la realización de los ejercicios.*

*Quando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la Tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas imputables al interesado.*

*Artículo 8º. Infracciones y sanciones.*

*En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.*

*Disposición Adicional*



*En todo lo no regulado específicamente en esta ordenanza, será de aplicación la legislación vigente en materia de Haciendas Locales y otras normas tributarias expresamente de aplicación.*

*Disposición Final*

*La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."*

**SEGUNDO.** *Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno.*

*Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://arges.sedelectronica.es>].*

**TERCERO.** *Que la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos se considere definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones o alegaciones a la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 del TRLRHL.*

**CUARTO.** *Que el acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, junto con el texto íntegro de la Ordenanza se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo para su general conocimiento, entrando en vigor una vez que se haya publicado completamente su texto.*

**QUINTO.** *Que se faculte a la Alcaldía-Presidencia para suscribir los documentos relacionados con este asunto que sean necesarios."*

Manifestada su conformidad por los Sres. Concejales y no produciéndose ninguna intervención, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, se procede a la votación, acordándose por UNANIMIDAD de los ediles presentes, que suman diez de los trece que forman la Corporación, aprobar el acuerdo arriba transcrito.

**TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2025 Y PRIMER TRIMESTRE DE 2026, DE ACUERDO CON LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE. (Expedientes Nº. G-866/2025 y G-897/2026).**

Dada cuenta de la información de seguimiento trimestral de la ejecución presupuestaria remitida al Ministerio de Hacienda, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025 y al primer trimestre del ejercicio 2026, la Excm. Corporación queda enterada.

**CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES (CUARTO TRIMESTRE DE 2025 Y PRIMER TRIMESTRE DE 2026). (Expediente Nº. G-43/2025 y G-1016/2026).**



Dada cuenta de la información de la Intervención Municipal remitida al Ministerio de Hacienda, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de acuerdo con la metodología de cálculo prevista en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, relativa al cuarto trimestre del ejercicio 2025 y al primer trimestre de 2026; la Excm. Corporación queda enterada.

**QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD (PMP CUARTO TRIMESTRE DE 2025 Y PRIMER TRIMESTRE DE 2026). (Expediente N°. G-43/2025 y G-1016/2026).**

Dada cuenta de la información de la Intervención Municipal remitida al Ministerio de Hacienda, sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de las Entidades Locales en relación con el cuarto trimestre del ejercicio 2025 y el primer trimestre de 2026; la Excm. Corporación queda enterada.

**SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025. (Expediente N°. G-107/2026).**

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía N°. 382/2026, de 25 de marzo, por el que se aprueba la liquidación presupuestaria del ejercicio 2025, la Excm. Corporación queda enterada.

**SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO PARA EL PERÍODO 2027-2029, APROBADO POR DECRETO DE ALCALDÍA N°. 302/2026, DE 6 DE MARZO. (Expediente N°. G-560/2026).**

Dada cuenta del plan presupuestario a medio plazo para el periodo 2027-2029, aprobado por Decreto de Alcaldía N°. 302/2026, de 6 de marzo, la Excm. Corporación queda enterada.

**OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de los Decretos de Alcaldía-Presidencia y de concejalías delegadas dictados entre el 20 de febrero y el 17 de abril de 2026, comprensivos de los números 230/2026 al 505/2026; se da por reproducida la relación de los mismos al tener copia íntegra de aquella todos los grupos municipales integrantes de la Corporación.



Preguntado por el primer edil si algún concejal desea que sea leída en este mismo acto cualquiera de las resoluciones mencionadas; por parte del Grupo Municipal Socialista se solicita la lectura de los Decretos Nº. 262, 263, 279, 325, 387 y 430.

Por parte del Sr. Presidente se da lectura a la parte dispositiva de los Decretos solicitados, dándose la Corporación por enterada.

### **NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

Y no teniendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la Sesión, siendo las diez horas y siete minutos del día expresado en la convocatoria, extendiéndose la presente acta, que, una vez aprobada, será transcrita al Libro de Actas, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

